

Subcomisario, perteneciente a la Escala Superior del Cuerpo de la Policía Local, Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

Presidente:

Titular: D^a María José González Hernández. Jefa de Servicio de Servicios Generales. Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Suplente: D. Andrés González Sanfiel, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Titular: D^a Rosa María Rodríguez Arteaga, Subcomisaria del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, designada por la Alcaldía Presidencia.

Suplente: D. Francisco Padrón García Talavera, Director del Área de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, designado por la Alcaldía Presidencia.

Titular: D^a Marta Dávila de León, Fiscal con destino en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Sección de Menores, designada por la Alcaldía Presidencia.

Suplente: D. Estanislao González Alayón, Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, designado por la Alcaldía Presidencia.

Titular: D. Francisco Javier Rodríguez del Castillo, Jefe de Servicio de Administración de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, designado por la Alcaldía Presidencia.

Suplente: D^a María Luisa Expósito Armas, Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, designada por la Alcaldía Presidencia.

Titular: D. José Gregorio Martín Plata, designado por la Dirección General de la Función Pública, designado por la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D^a María Isabel Martínez de la Peña y Martínez de la Peña, designada por la Dirección General de la Función Pública, designado por la Dirección General de la Función Pública.

Titular: D. Zenón Sánchez Espino, Comisario Principal Cuerpo de la Policía Local Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, designado por la Dirección General con competencias en Seguridad y Emergencia.

Suplente: D. José Luis de los Reyes Almeida, Subcomisario Cuerpo de la Policía Local Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, designado por la Dirección General con competencias en Seguridad y Emergencia.

Titular: D. Bienvenido Onrubia García, Subcomisario Cuerpo de la Policía local Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, designado por la Dirección General con competencias en Seguridad y Emergencia.

Suplente: D. Blas Hernández Suárez, Subcomisario Cuerpo de la Policía Local Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, designado por la Dirección General con competencias en Seguridad y Emergencia.

Secretaria: D^a Marta González Martín, por delegación de la Secretaría Técnica Accidental núm. 14, de 22 de noviembre de 2013.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de diciembre de 2013.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

Área de Seguridad Ciudadana

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico

A N U N C I O

19028

14503

Se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, en el punto 16 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Desestimar las alegaciones efectuadas por la Asociación de Taxistas Asalariados de Tenerife (A.T.A.T.), Don Arsenio Martín Rodríguez, Don Sergio Bello González, Doña Juana Lidia Torres Rivero, Don José Ramón Negrín Padilla y Don Juan Silvestre Alonso Leandro, por los motivos aducidos en el informe del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 5 de noviembre de 2013.

Segundo.- Aprobar definitivamente, el texto articulado de la Ordenanza reguladora de la Organización del Servicio del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo tenor es el siguiente:

“Ordenanza reguladora de la organización del servicio del taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La Administración Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 25.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta la potestad reglamentaria para el ejercicio de sus competencias en las materias relacionadas con el transporte público de viajeros.

Ahondando en esta competencia, el artículo 1.3 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi dispone expresamente, que los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera, por él mismo y por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.

Entre los principios a los que, tanto la Ley Ordenación del Transporte como el Reglamento del Servicio de Taxi, en sus artículos 81 y 2, respectivamente, someten a la actividad de transporte de taxi, se encuentran los relativos a la intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio así como a la universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto a los derechos de los usuarios.

Dentro de este marco competencial, tomando conocimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de Trabajo en sesiones celebradas los días 29 de mayo de 2012 y 10 de junio de 2013, oídos los titulares de licencia a través de las consultas públicas realizadas el 29 de mayo de 2012 y el 24 de mayo de 2013 y con el ánimo de paliar los efectos negativos de la actual situación de crisis económica, se procede a la articulación de una serie de medidas de organización del servicio, a través de la correspondiente Ordenanza, sin perjuicio, claro está, de mantener como premisa ineludible que la Administración es la garante final de la adecuada cobertura del servicio público impropio que es el taxi.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la organización del servicio en el ámbito del Sector del Taxi de este municipio, mediante la determinación del número de asalariados por titular de licencia y el establecimiento de jornadas rotatorias de descanso semanal.

Artículo 2.- La organización del trabajo que se regula, implica el siguiente régimen:

a.- Asalariados: cada titular puede contratar a un solo asalariado a jornada completa, aunque excepcionalmente y cuando por razones de enfermedad, debidamente justificada, no pueda explotar personalmente el taxi, podrá contratar a otro asalariado más, siempre que tenga con éste un vínculo familiar de primer grado.

b.- Descansos: cada licencia descansará dos días a la semana, uno de lunes a viernes y otro el fin de semana, conforme al calendario que se incorpora en el Anexo III.

Artículo 3.- Los descansos semanales se regirán por las siguientes determinaciones:

1.- Las jornadas de descanso se computarán desde las 00:00 horas del día correspondiente y hasta las 00:00 horas del día siguiente.

2.- Los vehículos adscritos a licencia, deberán llevar en la parte trasera derecha y aletas traseras, las identificaciones, con el formato siguiente: óvalo de 15 centímetros de ancho y 10 centímetros de alto, con orla exterior de 6 milímetros en cuyo interior figurará una letra de la “A” a la “E”, combinada con los números 1 y 2, que se corresponderá con los cuadrantes detallados en los Anexos I y II, donde la letra se corresponde con las jornadas de descanso de lunes a viernes y el número con las del fin de semana.

La orla exterior de las identificaciones, la letra y el número que contiene, serán de color, conforme a la siguiente combinación:

- Identificaciones “A1” y “A2”: color azul.
- Identificaciones “B1” y “B2”: color verde.
- Identificaciones “C1” y “C2”: color rojo.
- Identificaciones “D1” y “D2”: color violeta.
- Identificaciones “E1” y “E2”: color marrón.

Artículo 4.- Los vehículos adaptados quedan exentos del cumplimiento de la organización objeto de regulación, en lo relativo al descanso semanal, habida cuenta del reducido número de vehículos de estas características existente y de la obligación de prestar servicio a los usuarios con discapacidad, favoreciendo su accesibilidad y no discriminación para el acceso a este modo de transporte.

Artículo 5.- Con carácter general, quedan exceptuadas del calendario de régimen de descanso, las siguientes jornadas:

- 1 de enero.
- 6 de enero.

- Romería de Tegueste.

-Noche en Blanco.

- 25 de diciembre.

La Administración, por razones de interés público y dentro del ámbito de la presente Ordenanza, podrá dictar resoluciones e instrucciones organizativas, incluida la determinación de otras jornadas excepcionadas del régimen general de descansos, que faciliten el buen desarrollo y adecuada cobertura del servicio.

Asimismo, durante la vigencia de la presente regulación, en la Parada de Régimen Especial del Aeropuerto quedan suspendidas las cesiones de turno así como sus cambios, cuando puedan afectar a jornadas diferentes.

Artículo 6.- El incumplimiento por parte de los titulares de licencia, de las normas de la organización del trabajo que se regulan en la presente Ordenanza así como de las resoluciones e instrucciones que, con carácter complementario a la misma se pudieran dictar, constituirán infracción administrativa grave, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias.

Con el objeto de una más correcta identificación de la conducta, en los términos dispuestos por el artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la infracción grave se califica con tres niveles de graduación: grave grado bajo, grave grado medio y grave grado alto.

Atendiendo a las normas reseñadas y de acuerdo con la indicada graduación, se consideran infracciones graves en cada uno de sus grados:

1.- Grave, grado bajo.

Incumplimiento de las normas de organización del trabajo descritas en el artículo 2 de la presente y

de las resoluciones e instrucciones que, con carácter complementario a la misma se pudieran dictar.

2.- Grave, grado medio.

Reincidencia, por comisión de otra infracción de igual naturaleza, sancionada mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, en los doce meses anteriores.

3.- Grave, grado alto.

Reincidencia, por comisión de más de dos infracciones de igual naturaleza, sancionadas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, en los doce meses anteriores.

Artículo 7.- La comisión de una infracción tipificada en la presente Ordenanza, será sancionada con multa, conforme a la siguiente graduación:

INFRACCIÓN	GRADUACIÓN	IMPORTE SANCIÓN/€
Grave	Grado bajo	401 a 600
Grave	Grado medio	601 a 800
Grave	Grado alto	801 a 1000

La graduación de las sanciones a aplicar, será proporcionada a la infracción cometida, por lo que, durante la instrucción del procedimiento, se respetarán los criterios recogidos en el artículo 108 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, que son los siguientes:

a.- Repercusión social del hecho infractor.

b.- Intencionalidad.

c.- Naturaleza de los perjuicios causados.

d.- Magnitud del beneficio ilícitamente obtenido.

e.- Reincidencia o habitualidad en la conducta infractora.

Las infracciones se sancionarán conforme a los criterios detallados, atendiendo a la siguiente escala:

A.- Cuando concurren los criterios “c”, “d” y “e”, se aplicará el importe económico más alto del tramo que corresponda.

B.- Cuando concurren dos de los criterios del apartado A y alguno de los restantes, es decir, el “a” o el “b”, se aplicará el importe económico situado en la mitad del tramo que corresponda.

C.- Cuando concurren sólo uno de los criterios del apartado A y el “a”, se aplicará el importe económico más bajo del tramo que corresponda.

Artículo 8.- El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Asimismo, será de aplicación el régimen de prescripción de infracciones y sanciones contenido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones sean contrarias a la regulación contenida en la presente Ordenanza.

Disposición final.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en los artículos 70.2, 65.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Tercero.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

...///...

...///...

ANEXO I. Turnos de descanso de lunes a viernes: identificados mediante las letras A, B, C, D y E. El orden de descanso comenzará en lunes e irá rotando en sentido inverso, en las siguientes semanas.

TURNOS LISTA 1	TURNOS LISTA 2	TURNOS LISTA 3	TURNOS LISTA 4	TURNOS LISTA 5	TURNOS LISTA 6	Núm. Taxis por Letra
LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	
001 - A1	009 - A1	018 - A1	014 - A1	048 - A1	055 - A1	 A1 AZUL 72
002 - A2	012 - A2	019 - A2	034 - A2	049 - A2	059 - A2	
003 - A1	015 - A1	020 - A1	037 - A1	050 - A1	064 - A1	
004 - A2	016 - A2	024 - A2	039 - A2	052 - A2	065 - A2	
005 - A1	017 - A1	025 - A1	041 - A1	054 - A1	066 - A1	
006 - A2	021 - A2	031 - A2	043 - A2	056 - A2	067 - A2	
007 - A1	026 - A1	032 - A1	044 - A1	062 - A1	069 - A1	
008 - A2	027 - A2	033 - A2	045 - A2	063 - A2	070 - A2	
010 - A1	028 - A1	036 - A1	060 - A1	072 - A1	071 - A1	
011 - A2	029 - A2	042 - A2	061 - A2	082 - A2	085 - A2	
013 - A1	030 - A1	053 - A1	076 - A1	088 - A1	092 - A1	
022 - A2	035 - A2	057 - A2	077 - A2	090 - A2	108 - A2	
023 - B1	040 - B1	075 - B1	083 - B1	127 - B1	126 - B1	 B1 VERDE 72
038 - B2	046 - B2	078 - B2	084 - B2	130 - B2	131 - B2	
068 - B1	047 - B1	079 - B1	099 - B1	132 - B1	136 - B1	
073 - B2	051 - B2	080 - B2	115 - B2	133 - B2	137 - B2	
074 - B1	058 - B1	081 - B1	116 - B1	135 - B1	140 - B1	
086 - B2	091 - B2	100 - B2	118 - B2	141 - B2	144 - B2	
087 - B1	095 - B1	102 - B1	119 - B1	142 - B1	146 - B1	
089 - B2	096 - B2	106 - B2	121 - B2	148 - B2	151 - B2	
093 - B1	097 - B1	109 - B1	124 - B1	149 - B1	164 - B1	
094 - B2	101 - B2	111 - B2	125 - B2	150 - B2	165 - B2	
098 - B1	103 - B1	113 - B1	128 - B1	154 - B1	171 - B1	
104 - B2	105 - B2	114 - B2	138 - B2	157 - B2	175 - B2	
112 - C1	107 - C1	117 - C1	153 - C1	173 - C1	178 - C1	 C1 ROJO 72
122 - C2	110 - C2	120 - C2	160 - C2	179 - C2	180 - C2	
123 - C1	134 - C1	129 - C1	161 - C1	183 - C1	186 - C1	
139 - C2	147 - C2	145 - C2	167 - C2	187 - C2	188 - C2	
143 - C1	155 - C1	159 - C1	174 - C1	191 - C1	189 - C1	
152 - C2	156 - C2	170 - C2	181 - C2	192 - C2	190 - C2	
162 - C1	158 - C1	196 - C1	184 - C1	193 - C1	198 - C1	
169 - C2	163 - C2	199 - C2	214 - C2	201 - C2	202 - C2	
182 - C1	166 - C1	203 - C1	220 - C1	212 - C1	204 - C1	
185 - C2	168 - C2	205 - C2	225 - C2	234 - C2	208 - C2	
194 - C1	172 - C1	206 - C1	227 - C1	235 - C1	210 - C1	
195 - C2	176 - C2	236 - C2	228 - C2	247 - C2	211 - C2	
197 - D1	177 - D1	240 - D1	229 - D1	251 - D1	213 - D1	 D1 VIOLETA 72
200 - D2	207 - D2	242 - D2	232 - D2	255 - D2	217 - D2	
209 - D1	218 - D1	253 - D1	244 - D1	263 - D1	221 - D1	
215 - D2	224 - D2	254 - D2	248 - D2	266 - D2	237 - D2	
216 - D1	231 - D1	264 - D1	250 - D1	267 - D1	252 - D1	
219 - D2	233 - D2	268 - D2	259 - D2	271 - D2	256 - D2	
222 - D1	238 - D1	269 - D1	281 - D1	275 - D1	257 - D1	
223 - D2	241 - D2	270 - D2	282 - D2	287 - D2	265 - D2	
226 - D1	246 - D1	273 - D1	283 - D1	293 - D1	272 - D1	
230 - D2	260 - D2	276 - D2	286 - D2	302 - D2	278 - D2	
239 - D1	261 - D1	277 - D1	289 - D1	304 - D1	288 - D1	
243 - D2	262 - D2	294 - D2	290 - D2	306 - D2	292 - D2	
245 - E1	279 - E1	314 - E1	296 - E1	309 - E1	295 - E1	 E1 MARRON 73
249 - E2	284 - E2	316 - E2	301 - E2	310 - E2	298 - E2	
258 - E1	285 - E1	320 - E1	305 - E1	311 - E1	299 - E1	
274 - E2	297 - E2	322 - E2	318 - E2	313 - E2	300 - E2	
280 - E1	312 - E1	335 - E1	319 - E1	317 - E1	303 - E1	
291 - E2	315 - E2	342 - E2	326 - E2	323 - E2	307 - E2	
328 - E1	324 - E1	344 - E1	327 - E1	333 - E1	308 - E1	
330 - E2	325 - E2	349 - E2	329 - E2	336 - E2	321 - E2	
337 - E1	338 - E1	351 - E1	332 - E1	343 - E1	331 - E1	
340 - E2	339 - E2	354 - E2	334 - E2	347 - E2	346 - E2	
341 - E1	350 - E1	355 - E1	345 - E1	352 - E1	353 - E1	
357 - E2	364 - E2	362 - E2	348 - E2	363 - E2	356 - E2	
			358 - E1			

60

60

60

61

60

60

361

ANEXO II. Turnos de descanso de fin de semana: Identificados con los números 1 y 2. Con la finalidad de que las licencias con turno en la Parada de Régimen Especial del Aeropuerto, se encuentren en igualdad de condiciones que el resto, se descansará en la misma jornada durante dos semanas consecutivas, operando a continuación la rotación, con iguales características.

TURNOS LISTA 1	TURNOS LISTA 2	TURNOS LISTA 3	TURNOS LISTA 4	TURNOS LISTA 5	TURNOS LISTA 6	Núm.Taxis por Letra
LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	LICENCIAS	
001 - A1	009 - A1	018 - A1	014 - A1	048 - A1	055 - A1	
003 - A1	015 - A1	020 - A1	037 - A1	050 - A1	064 - A1	
005 - A1	017 - A1	025 - A1	041 - A1	054 - A1	066 - A1	
007 - A1	026 - A1	032 - A1	044 - A1	062 - A1	069 - A1	
010 - A1	028 - A1	036 - A1	060 - A1	072 - A1	071 - A1	
013 - A1	030 - A1	053 - A1	076 - A1	088 - A1	092 - A1	
023 - B1	040 - B1	075 - B1	083 - B1	127 - B1	126 - B1	
068 - B1	047 - B1	079 - B1	099 - B1	132 - B1	136 - B1	
074 - B1	058 - B1	081 - B1	116 - B1	135 - B1	140 - B1	
087 - B1	095 - B1	102 - B1	119 - B1	142 - B1	146 - B1	
093 - B1	097 - B1	109 - B1	124 - B1	149 - B1	164 - B1	
098 - B1	103 - B1	113 - B1	128 - B1	154 - B1	171 - B1	
112 - C1	107 - C1	117 - C1	153 - C1	173 - C1	178 - C1	
123 - C1	134 - C1	129 - C1	161 - C1	183 - C1	186 - C1	
143 - C1	155 - C1	159 - C1	174 - C1	191 - C1	189 - C1	
162 - C1	158 - C1	196 - C1	184 - C1	193 - C1	198 - C1	
182 - C1	166 - C1	203 - C1	220 - C1	212 - C1	204 - C1	
194 - C1	172 - C1	206 - C1	227 - C1	235 - C1	210 - C1	
197 - D1	177 - D1	240 - D1	229 - D1	251 - D1	213 - D1	
209 - D1	218 - D1	253 - D1	244 - D1	263 - D1	221 - D1	
216 - D1	231 - D1	264 - D1	250 - D1	267 - D1	252 - D1	
222 - D1	238 - D1	269 - D1	281 - D1	275 - D1	257 - D1	
226 - D1	246 - D1	273 - D1	283 - D1	293 - D1	272 - D1	
239 - D1	261 - D1	277 - D1	289 - D1	304 - D1	288 - D1	
245 - E1	279 - E1	314 - E1	296 - E1	309 - E1	295 - E1	
258 - E1	285 - E1	320 - E1	305 - E1	311 - E1	299 - E1	
280 - E1	312 - E1	335 - E1	319 - E1	317 - E1	303 - E1	
328 - E1	324 - E1	344 - E1	327 - E1	333 - E1	308 - E1	
337 - E1	338 - E1	351 - E1	332 - E1	343 - E1	331 - E1	
341 - E1	350 - E1	355 - E1	345 - E1	352 - E1	353 - E1	
			358 - E1			
002 - A2	012 - A2	019 - A2	034 - A2	049 - A2	059 - A2	
004 - A2	016 - A2	024 - A2	039 - A2	052 - A2	065 - A2	
006 - A2	021 - A2	031 - A2	043 - A2	056 - A2	067 - A2	
008 - A2	027 - A2	033 - A2	045 - A2	063 - A2	070 - A2	
011 - A2	029 - A2	042 - A2	061 - A2	082 - A2	085 - A2	
022 - A2	035 - A2	057 - A2	077 - A2	090 - A2	108 - A2	
038 - B2	046 - B2	078 - B2	084 - B2	130 - B2	131 - B2	
073 - B2	051 - B2	080 - B2	115 - B2	133 - B2	137 - B2	
086 - B2	091 - B2	100 - B2	118 - B2	141 - B2	144 - B2	
089 - B2	096 - B2	106 - B2	121 - B2	148 - B2	151 - B2	
094 - B2	101 - B2	111 - B2	125 - B2	150 - B2	165 - B2	
104 - B2	105 - B2	114 - B2	138 - B2	157 - B2	175 - B2	
122 - C2	110 - C2	120 - C2	160 - C2	179 - C2	180 - C2	
139 - C2	147 - C2	145 - C2	167 - C2	187 - C2	188 - C2	
152 - C2	156 - C2	170 - C2	181 - C2	192 - C2	190 - C2	
169 - C2	163 - C2	199 - C2	214 - C2	201 - C2	202 - C2	
185 - C2	168 - C2	205 - C2	225 - C2	234 - C2	208 - C2	
195 - C2	176 - C2	236 - C2	228 - C2	247 - C2	211 - C2	
200 - D2	207 - D2	242 - D2	232 - D2	255 - D2	217 - D2	
215 - D2	224 - D2	254 - D2	248 - D2	266 - D2	237 - D2	
219 - D2	233 - D2	268 - D2	259 - D2	271 - D2	256 - D2	
223 - D2	241 - D2	270 - D2	282 - D2	287 - D2	265 - D2	
230 - D2	260 - D2	276 - D2	286 - D2	302 - D2	278 - D2	
243 - D2	262 - D2	294 - D2	290 - D2	306 - D2	292 - D2	
249 - E2	284 - E2	316 - E2	301 - E2	310 - E2	298 - E2	
274 - E2	297 - E2	322 - E2	318 - E2	313 - E2	300 - E2	
291 - E2	315 - E2	342 - E2	326 - E2	323 - E2	307 - E2	
330 - E2	325 - E2	349 - E2	329 - E2	336 - E2	321 - E2	
340 - E2	339 - E2	354 - E2	334 - E2	347 - E2	346 - E2	
357 - E2	364 - E2	362 - E2	348 - E2	363 - E2	356 - E2	
30	30	30	30	30	30	180

ANEXO III. La ejecución del sistema de turno comenzará en lunes.

SEMANA	29 LUNES	30 MARTES	31 MIERCOLES	1 JUEVES	2 VIERNES	3 SABADO	4 DOMINGO
31	M T Lista 4 Lista 2	Lista 2 Lista 4	Lista 4 Lista 2	Lista 2 Lista 4	Lista 4 Lista 2	Lista 2 Lista 4	Lista 4 Lista 2
SEMANA	5 LUNES	6 MARTES	7 MIERCOLES	8 JUEVES	9 VIERNES	10 SABADO	11 DOMINGO
32	M T A Lista 5 Lista 6	B Lista 6 Lista 5	C Lista 5 Lista 6	D Lista 6 Lista 5	E Lista 5 Lista 6	1 Lista 6 Lista 5	2 Lista 5 Lista 6
SEMANA	12 LUNES	13 MARTES	14 MIERCOLES	15 JUEVES	16 VIERNES	17 SABADO	18 DOMINGO
33	M T B Lista 1 Lista 3	C Lista 3 Lista 1	D Lista 1 Lista 3	E Lista 3 Lista 1	A Lista 1 Lista 3	1 Lista 3 Lista 1	2 Lista 1 Lista 3
SEMANA	19 LUNES	20 MARTES	21 MIERCOLES	22 JUEVES	23 VIERNES	24 SABADO	25 DOMINGO
34	M T C Lista 2 Lista 4	D Lista 4 Lista 2	E Lista 2 Lista 4	A Lista 4 Lista 2	B Lista 2 Lista 4	2 Lista 4 Lista 2	1 Lista 2 Lista 4
SEMANA	26 LUNES	27 MARTES	28 MIERCOLES	29 JUEVES	30 VIERNES	31 SABADO	1 DOMINGO
35	M T D Lista 6 Lista 5	E Lista 5 Lista 6	A Lista 6 Lista 5	B Lista 5 Lista 6	C Lista 6 Lista 5	2 Lista 5 Lista 6	1 Lista 6 Lista 5
SEMANA	2 LUNES	3 MARTES	4 MIERCOLES	5 JUEVES	6 VIERNES	7 SABADO	8 DOMINGO
36	M T E Lista 3 Lista 1	A Lista 1 Lista 3	B Lista 3 Lista 1	C Lista 1 Lista 3	D Lista 3 Lista 1	1 Lista 1 Lista 3	2 Lista 3 Lista 1
SEMANA	9 LUNES	10 MARTES	11 MIERCOLES	12 JUEVES	13 VIERNES	14 SABADO	15 DOMINGO
37	M T A Lista 4 Lista 2	B Lista 2 Lista 4	C Lista 4 Lista 2	D Lista 2 Lista 4	E Lista 4 Lista 2	1 Lista 2 Lista 4	2 Lista 4 Lista 2
SEMANA	16 LUNES	17 MARTES	18 MIERCOLES	19 JUEVES	20 VIERNES	21 SABADO	22 DOMINGO
38	M T B Lista 5 Lista 6	C Lista 6 Lista 5	D Lista 5 Lista 6	E Lista 6 Lista 5	A Lista 5 Lista 6	2 Lista 6 Lista 5	1 Lista 5 Lista 6
SEMANA	23 LUNES	24 MARTES	25 MIERCOLES	26 JUEVES	27 VIERNES	28 SABADO	29 DOMINGO
39	M T C Lista 1 Lista 3	D Lista 3 Lista 1	E Lista 1 Lista 3	A Lista 3 Lista 1	B Lista 1 Lista 3	2 Lista 3 Lista 1	1 Lista 1 Lista 3

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de diciembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto de la Alcaldía nº 1516/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

19029

14573

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de resolución de incoación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre de las personas que seguidamente se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art.16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto de 2003).

ANEXO:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2013-20566	SULIVAN ÁLVAREZ AFONSO	
2013-20853	URIMARE GARA MÉNDEZ REYES	54116145C
2013-18934	RUBÉN DELGADO HERNÁNDEZ	54060268X
2013-17682	CRISTIAN ARTEAGA REVERÓN	54058244X
2013-18929	RAICO MANUEL SEBASTIAN PÉREZ	78712929Y
2013-14258	ROGELIO CASTRO ILLESCA	28889050S
2013-19339	JUAN MANUEL ALONSO RAMOS	54064126G
2013-18932	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ MORÍN	42057345M
2013-17621	AIRAM GABRIEL ROSARIO GÓMEZ	51166513T

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de noviembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.